RESOLUCIÓN No. DESAJCUNR25-6141
24 de diciembre de 2025

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No.48 de 2024 suscrito con la empresa Servicios Globales S.A.S."

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS

El Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria Administración de Justicia) modificada por la Ley 2430 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme la Resolución No. 6424 de 2025 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"

Que, el 25 de julio de 2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios No.48 de 2024, entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas Servicios Globales S.A.S. Objeto: **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, JARDINERÍA Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS, UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS".**

Que, una vez suscrito el contrato se procedió a registrar presupuestalmente así:

INFORMACION PRESUPUESTAL DIRECCIÓN SECCIONAL						
CDP	**SUB UNIDAD EJECUTORA**	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
8024	27-01-08-033	09/07/2024	115.286.845,00	85524 141424	29/07/2024 27/11/2024	$101.286.845 $14.000.000

Que, el valor inicial del contrato fue de CIENTO UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($101.286.845,00) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

Que, al contrato se le efectuó una adición por un valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000), según Minuta No. 1 No. suscrita el 27 de noviembre de 2024.

Que, se pactó un plazo inicial de ejecución de: Cuatro (4) meses.

Que, al contrato se le efectuó una prórroga que amplió el plazo de ejecución hasta el 14 de diciembre de 2024., según Minuta No. 1 No. suscrita el 27 de noviembre de 2024.

Que, durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

Que, de conformidad con el informe final de supervisión suscrito el 20 de marzo de 2025 y el reporte de relación de pagos expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas,

PAGOS REALIZADOS:

No. ORDEN	FECHA	VALOR
346870524	27/09/2024	$25.112.887,31
403300524	30/10/2024	$24.023.673,50
453216424	29/11/2024	$25.611.995,17
73597625	19/03/2025	$24.260.697,01
115886425	23/04/2025	$9.720.468,77
115880425	23/04/2025	$2.277.592,01
	TOTAL, PAGOS	**$111.007.313,77**
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$0**
	***SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD,** *(devolución de saldos por valor no ejecutado menor cantidad de insumos contratado vrs entregados)*	**$4.279.531,23**
	Valor total del Contrato	**$115.286.845,00**

el balance financiero, del contrato es el siguiente:

Valor inicial del Contrato	**$101.286.845,00**	
Valor adiciones del Contrato	$14.000.000,00	
Valor total del contrato	$115.286.845,00	
Valor pagado al contratista		$111.007.313,77
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas		$0
Saldo no ejecutado **SUBUNIDAD** / **RPC** / **NO EJECUTADO**: 27-01-08-033 / 141424 / $4.279.531,23		$4.279.531,23
TOTAL		**$115.286.845,00**

Qué conforme lo indicado en los estudios y documentos previos, el contrato de prestación de servicios No.48 de 2024 se generó la constitución de garantías como se relaciona a continuación:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	85-44-101130704	Cumplimiento del Contrato	29/07/2024	29/05/2025	$20.257.369,00
		Calidad del servicio	29/07/2024	9 meses y 31 días	$10.128.684,50
		Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	29/07/2024	29/11/2027	$15.193.026,75
	85-40-101059902	Responsabilidad civil extracontractual	29/07/2024	29/11/2024	$260.000.000,00

Que, el supervisor del Contrato de prestación de servicios No.48 de 2024 a través de varios medios de contacto como fueron:

1. Oficio remitido por correo electrónico **DESAJCUNO25-592, fechado** 21 de febrero de 2025

2. Oficio remitido por correo electrónico **DESAJCUNO25-1957, fechado** 30 de mayo de 2025
3. Oficio remitido por correo electrónico **DESAJCUNO25-2178, fechado** 17 de junio de 2025
4. Remisión a través de correo certificado orden de servicio 17677766 de fecha de entrega 21/02/2025 15:52:16.
5. Sendas llamadas y mensajes de texto

Que la supervisora intentó comunicación con la empresa contratista con la finalidad de lograr la liquidación de mutuo acuerdo del contrato; sin embargo, a la fecha no se ha llegado el documento debidamente firmado (ver anexos).

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva.

Que, frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".*

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes,

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente,).

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 11. "Del plazo para la liquidación de los contratos", el Contrato prestación de servicios No.48 de 2024 objeto de liquidación bilateral presenta los siguientes términos:

- Fecha de finalización: 14 de diciembre de 2024
- Plazo de liquidación bilateral: 13 de abril de 2025
- Plazo de liquidación unilateral: 13 de junio de 2026
- Plazo máximo para liquidar conforme el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: 13 de junio 2027.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del numeral 3.9 de la Resolución 6424 del 3 de junio de 2025 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", que señala:

> *(...)*
>
> *"La liquidación unilateral es subsidiaria a la liquidación bilateral y ocurre cuando: i) el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o ii) cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, iii) siempre que haya vencido el plazo previsto en los estudios previos, pliego de condiciones, contrato o anexo de condiciones o, en su defecto, el término de cuatro (4) meses previsto como supletorio.*

Ocurrido lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o la Dirección Seccional de Administración Judicial ***ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes, el cual será proyectado por la supervisión del contrato*** *o del Director Administrativo de supervisión de contratos, según sea el caso, y revisado por el Director de Unidad en que se haga seguimiento y control al contrato principal o al contrato de interventoría o por Director Administrativo de supervisión de contratos. (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

Enviado el proyecto de acto administrativo a la División de Contratos, la misma consultará a la Unidad de Asistencia Legal y al supervisor sobre el conocimiento de una acción de controversias contractuales que impida la continuidad del trámite.

Obtenida la respuesta, un profesional de la División de Contratos revisará la legalidad del proyecto de acto administrativo, el cual será revisado por el Director de la División de Contratos y aprobado por el Director de la Unidad de Contratación, actuando bajo el principio de la buena fe y desde su experticia profesional, previa remisión al Director(a) Ejecutivo de Administración Judicial o su delegado".

(...)

Que, ante la no concurrencia por parte de la empresa contratista, para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral del contrato, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato en forma unilateral por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.

Que, el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, certificados de disponibilidad presupuestal – CDP, registros presupuestales – RP y Ordenes de pago de cada mesualidad, los cuales hacen parte integral de la presente Resolucion.

Que, el supervisor manifestó la necesidad de efectuar la liquidación unilateral del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato prestación de servicios No.48 de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, en el literal c) del numeral 3.9 de la Resolución 6424 del 3 de junio de 2025 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial" y en las demás normas concordantes y vigentes, por cuanto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, se encuentra dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

SEGUNDO: El mencionado Contrato prestación de servicios, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

Valor inicial del Contrato	**$101.286.845,00**	
Valor adiciones del Contrato	$14.000.000,00	
Valor total del contrato	$115.286.845,00	
Valor pagado al contratista		$111.007.313,77
Valor adeudado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Seccional		$0

de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas			
Saldo no ejecutado			$4.279.531,23
SUBUNIDAD	**RPC**	**NO EJECUTADO**	
27-01-08-033	141424	$4.279.531,23	
TOTAL			**$115.286.845,00**

TERCERO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de al Dirección Seccional, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

CUARTO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y siguientes.

SEXTO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Supervisor del contrato/convenio.

SEPTIMO: El ordenador del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista/convenido, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*"

OCTAVO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, el Ministerio, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ
Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas

Elaboró: Carmen Liliana Mosquera Batista – Coordinadora Servicios Administrativos
Revisó: Sandra Lorena Terán Tinjaca – Coordinadora del Área Jurídica
Revisó: Yadira Herrera Ramírez –Pagadora Direción Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas
Revisó: Sandra Lulieth Gómez Gómez – Presupuesto Direción Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas
Aprobó: Néstor Fabián Quintero Orozco - Coordinador Administrativo
Aprobó: José Orlando Rodríguez Vargas – Coordinador Financiero